



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2021-A/MPR

Rioja, 16 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El Oficio N° 002-2021-SITRAMUN-R de fecha 28 de enero del 2021; Nota de Coordinación N° 418-2021-GM/MPR de fecha 18.08.2021; Informe Legal N° 781-2021-OAJ/MPR de fecha 02.11.2021; Informe N° 515-2021-GM/MPR de fecha 04.11.2021; Opinión Legal N° 057-2021-ALE/DAVF de fecha 11.11.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 402-2021-A/MPR de 15.11.2021, dispone emitir el acto resolutorio que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 002-2021-SITRAMUN-R de fecha 28 de enero de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo del Artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; y, normas conexas, presentan ante el Titular de esta entidad, el Pliego de Reclamos para el 2022, aprobado en la Asamblea General de fecha 15 de enero de 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 110.2021-A/MPR de fecha 07.05.2021, se conformó la Comisión Negociadora de la Entidad, para que dentro del plazo de ley, se instaló y se dio inicio al proceso de negociación que regirá desde el 1° de enero del año fiscal 2022, integrada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja;

Que, con Nota de Coordinación N° 418-2021-GM/MPR de fecha 18.08.2021, el Gerente Municipal solicita la emisión de Informe Legal con respecto al consolidado de Actas de la Comisión Negociadora para el año 2022, aclarando que los acuerdos dados serán refrendados mediante resolución de alcaldía;

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, presentó su Pliego de Reclamos dentro de los plazos previstos o regulados, sin embargo por algunos inconvenientes y dudas de la Oficina de Asesoría Legal de ese entonces y la derogatoria de las normas que regula el procedimiento de negociación colectiva en el sector público (Decreto de Urgencia N° 014.2020), cuya fecha de vigencia de este, fue 24 de enero del 2020 al 23 de enero 2021, fecha de publicación de la Ley N° 31114, norma que dispuso su derogatoria. Durante el período comprendido desde el 24 de enero hasta el 02 de mayo del 2021, no existió una regulación expresa que rigiera la negociación colectiva en el sector público, motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Rioja, optó por decidir seguir el proceso de negociación colectiva en virtud que esta constituye un derecho de anclaje constitucional, por lo que si bien el Tribunal Constitucional ha establecido que el mismo debe contar con un desarrollo legal,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

dicha exigencia se sustenta en la necesidad de lograr un balance adecuado entre el derecho de los servidores a negociar condiciones económicas y el respeto a los principios presupuestales, tales como el de equilibrio presupuestal y provisión presupuestaria, a efectos de no lesionar indebidamente las arcas estatales. Sin embargo, esta necesidad de desarrollo legal expuesta por el Tribunal Constitucional no implica la imposibilidad total de negociar colectivamente en el sector público, **PUES LOS SERVIDORES SÍ PODÍAN NEGOCIAR CONDICIONES NO ECONOMICAS**. Los límites reconocidos por el TC fueron previstos teniendo en cuenta la negociación de condiciones económicas, para las cuales si es necesario un marco legal expreso que contenga normas que garanticen el equilibrio presupuestal. En Virtud a todo lo expuesto se emitió el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora iniciándose el acta de instalación el 10 de mayo del año 2021 y el proceso de negociación colectiva en materia no económicas y concluyendo el 21 de junio del 2021. Es relevante precisar, que la aplicación supletoria del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT) dispuesta por el Artículo 40° de la LSC para los procedimientos de negociación colectiva en el sector público solo procede para los casos de condiciones no económicas; su utilización para la negociación de condiciones económicas habría quedado proscrita por los fundamentos antes citados de la Sentencia del Tribunal Constitucional, y, en adición, porque las entidades deben observar las restricciones presupuestales en materia de incrementos remunerativos establecidas en las leyes de presupuesto que emiten cada año;

Que, con fecha 21.07.2021, se suscribe el Consolidado de Acta de la Comisión Negociadora para el año 2022, donde se advierte, de acuerdo a lo señalado en la última página, que a la letra dice: "**Enunciado 06:** solicitamos un bono razonable de S/. 5.00 soles diarios por concepto de movilidad para los trabajadores nombrados y contratados de los regímenes 276 y 728 por ocasión de desempeño de sus funciones, cláusula de carácter permanente. CON RESPECTO A ESTE ENUNCIADO 06 SE ACUERDA QUE SE APLIQUE CONFORME A LEY". Por lo que toda aprobación debe estar sujeta las limitaciones legales y presupuestales establecidas por la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente y demás disposiciones legales vigentes. Precizando que, las negociaciones colectivas es un derecho colectivo del trabajador reconocido por el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, además el numeral 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el Artículo 68° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se prescribe que: "El Convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o mas organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley, **el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen**".

Que, con Informe Legal N° 781-2021-OAJ/MPR de fecha 02.11.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, resulta pertinente aprobar el consolidado de actas de la Comisión Negociadora para el año 2022, que materializa los acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja y los representantes del SITRAMUN – RIOJA;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, Opinión Legal Nº 057-2021-OAJ/MPR de fecha 11.11.2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que, habiéndose evaluado todos los actuados, es preciso que se emita el acto administrativo, dejando constancia en la parte resolutive que dicha aprobación del Acta de Negociación Colectiva es en materia no económica;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el CONSOLIDADO DE LAS ACTAS de la Comisión Negociadora para el año 2022, que materializa los acuerdos entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja y los Representantes del SITRAMUN – RIOJA, en materia no económica, los mismos que indicamos:

### **ACUERDO 01 :**

Se acordó por unanimidad los puntos 01, 03 y 06, se emitan Opinión Legal correspondiente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de ser favorable la opinión legal, remitir el informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para ver si cuenta con la disponibilidad presupuestal, para los enunciados 01, 03 y 06.

### **ACUERDO 02 :**

Se acordó por unanimidad que la nivelación es procedente para el personal de carrera (Solo para el personal nombrado), el cual se está trabajando en el cuadro de asignación de personal (CAP) y en el presupuesto analítico de personal (PAP), el cual será aprobado por el ente rector de SERVIR.

### **ACUERDO 03 :**

Se acordó por unanimidad conformar una comisión que trabajara al 04 enunciado quienes participaran del sindicato y 03 representantes de la entidad.

### **ACUERDO 04 :**

Se acordó por unanimidad. El punto quinto enunciado, se acordó de forma conjunta y una que este pedido sea personal en virtud al legitimidad aprobada, al interés personal.

### **ACUERDO 05 :**

Se acordó por unanimidad. Que cada gerencia vea su indumentaria de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del POI.

## **ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,**

a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

## **ARTICULO TERCERO.- DISPONER,**

al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admin y Fin.
- Gerencia de Inversiones
- Secretaria General
- Portal Institucional
- Interesados.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE